

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y RED INGENIERÍAS INDUSTRIALES DEL NORTE DE CHILE.

COPIAPO, julio 13 del 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, 030 de 2007 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

El ORD. N° 235 (INT), de 01 de julio de 2016, del señor Director del Departamento de Industria y Negocios.

La PROV. N° 551/2016, de 08 de julio de 2016, de Rectoría.

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** el siguiente Convenio:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
RED INGENIERÍAS INDUSTRIALES DEL NORTE DE CHILE**

En Antofagasta, a 26 de mayo de 2016, comparecen la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, con cédula de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique; la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut N° 70.770.800-K representada por su Rector Don ARTURO FLORES FRANULIC, con cédula de Identidad N° 4.525.018-0, con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775 Arica; la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Rut N° 70.791.800-4, representada por su Rector, don LUIS ALBERTO

LOYOLA MORALES, cédula de Identidad N°4.625.989-0, con domicilio en avenida Angamos N° 0601, Antofagasta; la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE, Rut N° 81.518.400-9, representada por su Rector, don JORGE TABILO ALVAREZ, cédula de Identidad N°6.660.784-4, con domicilio en avenida Angamos N° 0610, Antofagasta; la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Rut N° 71.236.700-8, representada por su Rector, don CELSO ARIAS MORA, cédula de Identidad N°7.162.080-8, con domicilio en avenida Copayapu N° 0485, Copiapó; la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, Rut N°70.783.100-6, representada por su Rector, don NIBALDO AVILÉS PIZARRO, cédula de Identidad N°7.232.118-9, con domicilio en avenida Raúl Bitrán N°1305, La Serena y exponen:

PRIMERO: Por este acto e instrumento, las instituciones firmantes acuerdan generar entre sí una red de colaboración recíproca, denominada "RED DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES DEL NORTE", en adelante INDUNOR.

SEGUNDO: Será Objetivo General de la Red el investigar, difundir, enseñar y transferir conocimientos relativos a la Ingeniería Industrial y su desarrollo en el norte de Chile.

Serán Objetivos Específicos de la Red:

- a) Contribuir a formular y postular a proyectos de investigación, desarrollo y extensión respecto de las actividades de las carreras de Ingeniería Civil Industrial en cada una de las regiones representadas.
- b) Promover la organización y participación de sus integrantes en ponencias, seminarios, simposios, congresos y actividades similares.
- c) Contribuir a generar instancias de difusión y circulación permanente de las diferentes actividades realizadas por la Red.
- d) Contribuir a la enseñanza de Pregrado y Postgrado de Ingeniería Civil Industrial.
- e) Promover el trabajo y estudio con las distintas áreas de conocimiento relativos al quehacer de los Ingenieros Industriales de la zona norte.

TERCERO: La Red se estructura de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, el cual es elegido por los integrantes de la Red.
- b) Un coordinador de cada institución, perteneciente al Departamento o Dirección de la carrera de Ingeniería Civil Industrial.
- c) Los académicos de las carreras de Ingeniería Industrial de las instituciones adscritas al presente convenio, quienes serán los integrantes de la Red.

CUARTO: En el marco del presente instrumento las partes podrán cooperar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, dentro de sus esferas de

competencia y sus respectivos programas de actividades, que digan relación con los objetivos del convenio.

QUINTO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes. Estos convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTO: Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

SEPTIMO: Cuando las partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

OCTAVO: El presente convenio regirá a partir de su total aprobación interna en las distintas instituciones firmantes, circunstancia que cada una de ellas comunicará a la contraparte dentro de los dos días hábiles siguientes a su verificación. Su duración será indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de los integrantes podrá ponerle término mediante aviso por carta certificada remitida al Presidente de INDUNOR con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación, lo que, en todo caso, no afectará a los programas o proyectos específicos que se hallaran en curso, pudiendo ellos continuar hasta su fecha de término.

NOVENO: Se deja establecido que las instituciones comparecientes, en virtud de este convenio, sólo asumen los eventuales gastos que pueda significarle en forma directa la participación de sus representantes en la Red y sus actividades.

DECIMO: Los representantes legales de las instituciones abajo firmantes comparecen al presente acto debidamente habilitados para ello, conforme a las exigencias impuestas por las normas legales y estatutarias aplicables a sus respectivas instituciones, lo cual incluye, en su caso, la autorización del presente convenio y de sus condiciones por parte del organismo superior que tuviere dicha atribución.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma con esta fecha en 6 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las entidades comparecientes,

La personería de don ARTURO FLORES FRANULIC para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 268 del 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación.

La personería de don JORGE TABILO ALVAREZ para representar a la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE, en su calidad de Rector, consta en escritura pública otorgada en Notaría Pública de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena, con fecha 11 de marzo de 2013.

La personería de don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES para representar a la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 342 del 18 de agosto 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don CELSO ARIAS MORA para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 377 del 08 de septiembre de 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don NIBALDO AVILÉS PIZARRO para representar a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 418 del 17 de octubre 2014 del Ministerio de Educación.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.

ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

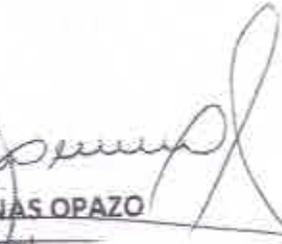
JORGE TABILO ALVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL
NORTE

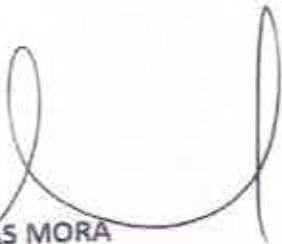
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

NIBALDO AVILÉS PIZARRO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA SERENA

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
CAM/ASO/EPE/cbr



CELSO ARIAS MORA
Rector

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Facultad de Ingeniería
- Dpto. de Industria y Negocios
- Decretación
- Oficina de Partes


VISO
14 JUL 2016
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA